INVITACIÓN PÚBLICA –034-COGAM- 2026 MDN-COGFM-JEMCO- SEMOC-COGAM-C4

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 define las modalidades de selección en la contratación pública, para la escogencia del contratista, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía del Comando GAULA Militares.

Con base en lo anterior, las cuantías para la vigencia 2026, aplicables a la contratación de la Entidad a través de los diferentes procesos de selección de contratistas, son las siguientes:

VIGENCIA	MINIMA CUANTIA
2026	10% de la menor cuantía
VALOR	HASTA $175.090.500

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el valor estimado en el presupuesto oficial no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS POSIBLES PROPONENTES, VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CONOZCAN Y PRESENTEN OBSERVACIONES O ACLARACIONES ACERCA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS ENLA PRESENTE INVITACIÓN SI LO CONSIDERA CONVENIENTE

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA PROPONENTES

1.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A TODOS LOS DESTINOS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL COMANDO GAULA MILITARES GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL No. 1 y 2

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	15	02	VIAJES AVIONES COMERCIALES
20	10	23	01	TRANSPORTE DE PERSONAS

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1

1.4. PARTICIPANTES:

En el proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual, en consorcio o en unión temporal.

1.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 de fecha 07 de febrero del 2026 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES, Rubro A-02-02-02-006-004, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Recurso 10, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 88.635.000,00) M/TCE, expedido por el Suboficial presupuesto y financiero del COGAM para la vigencia 2026.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial asignado es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 88.635.000,00) M/TCE, distribuidos así:

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS)	COGAM	$ 78.600.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS)	GAULA ELITE 1	$ 5.330.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS)	GAULA ELITE 2	$ 4.705.000
TOTAL			$ 88.635.000

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

A) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución **será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes y expedición del registro presupuestal determinas para el presente proceso de contratación.

B) Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámite administrativos y no cuenta para ejecución.

1.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de prestación de los servicios, objeto del contrato será en los lugares que se requiera vuelo a nivel nacional en clase económica

1.9. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El valor de la aceptación de la oferta será por el presupuesto total, es decir, la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 88.635.000,00) M/TCE

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 88.635.000,00
TOTAL		$ 88.635.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, PRECIOS UNITARIOS, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 88.635.000,00)

El presupuesto total para tiquetes aéreos es hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 88.635.000,00) de acuerdo con el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado en clase económica, precio que incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y

gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V=P+IP+T+IT+I+A$$

Donde:

V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.
P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (*tarifa neta*).
IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.
T: Es la tarifa administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.
IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.
I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.
A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).

I. CRITERIO DE SELECCIÓN

Para efectos de evaluación de las propuestas económicas, se estableció el siguiente presupuesto oficial con base en la estructura de las tarifas administrativas establecidas de acuerdo con lo establecido en el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL. El valor de cada una de las tarifas administrativas establecidas corresponde al valor antes de IVA.

A continuación, se detalla el presupuesto oficial de precios unitarios antes de IVA para cada uno de los ÍTEMS objeto de evaluación económica.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, se advierte que el criterio de selección que se aplicara es aquel por el cual el proponente OFERTE EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN SU PROPUESTA, El porcentaje (%) de descuento ofrecido por el proponente, se aplicará a la tarifa Administrativa regulada por la Aeronáutica Civil para el año 2026 antes de IVA, así:

2026	NETO	IVA	TOTAL
ONE WAY (UN TRAYECTO)	46.100,00	8.759,00	54.859,00
ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	83.700,00	15.903,00	99.603,00

Lo anterior, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO PODRÁ SOBREPASAR CON SU OFERTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO EL CUAL ES HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 88.635.000,00)

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Para las tarifas administrativas de tiquetes aéreos nacionales, en ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00

cop), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia antes de IVA, por ítem. De sobrepasar cualquiera de los precios unitarios de referencia antes de IVA, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

- La tarifa administrativa, antes de IVA, para los **tiquetes aéreos nacionales**, de acuerdo con lo establecido por el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL y según si es un trayecto o doble trayecto, se establecieron así:

  . Tarifa Administrativa Nacional ONE WAY (Un trayecto): $ 54.859,00
  . Tarifa Administrativa Nacional ROUND TRIP (Doble trayecto): $ 99.603,00

Lo anterior para efectos de establecer los precios unitarios de referencia de mercado antes de IVA, y para efectos de verificación y evaluación económica es el presupuesto oficial de **TARIFA ADMINISTRATIVA PARA TIQUETES NACIONALES.**

1.10. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de forma parcial, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*", siguientes al acta del recibo a satisfacción total del objeto a contratar, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura y siguiente documentación así:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados, incluido IVA cuando aplique; la factura deberá cargarse en el portal web SECOP II para su revisión previa por la Entidad, alta de entrada al almacén y proceso de facturación en SIIF facturación electrónica.

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago

4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo (que indique el supervisor del contrato) adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota: *"... PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido por SIIF nación Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos $#15-01-02-003;contratoxx;facturaciondigau@cgfm.mil.co#$. Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración y pago ...)*

1.11. CRITERIO DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación económica presenten un mismo valor ofertado. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo toda vez que haya cumplido con los requerimientos técnicos y jurídicos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales), así

En caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el ARTÍCULO 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   NOTA. Para este criterio del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

  Para proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

   Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
   Para proveedores plurales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

   NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

   El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
   Para proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen estos grupos poblacionales. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

   El proveedor acreditará dicha condición a través de alguno de los siguientes documentos: la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual y documento de identificación de la persona en

proceso de reintegración o reincorporación; o, algún otro documento que las autoridades determinen para tal fin.
Para personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

   Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad; o,
   Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

   Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
   Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

   Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
   Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con

corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del ario anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia; o,
Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará el siguiente método aleatorio:

Sorteo con BALOTAS

En la fecha y hora dispuesta por la Entidad en caso de requerirse esta actividad de desempate, se realizará un sorteo en el cual participarán los oferentes que hayan resultado empatados. Para el efecto los representantes legales o autorizados debidamente por estos podrán asistir a la diligencia que se desarrollará de la siguiente manera:

Los representantes de los proponentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia (se verificará conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y la identificación del participante). En caso de acudir a través de una persona autorizada, debe contar con la debida autorización por parte del representante legal del oferente, la cual no requerirá de presentación personal.

En caso de que uno de estos proponentes no se haga presente en la diligencia, su oferta será tenida en cuenta para el sorteo y actuará en su representación un funcionario de la DIRECCIÓN DE GAULA Militares, en todo caso, el resultado de esta actividad no será objeto de alegatos por aquel oferente que no acudió de forma presencial al Sorteo.

La Entidad dispondrá de una cantidad de BALOTAS igual al número de ofertas válidas para participar del sorteo, y una (1) de ellas será de un color diferente a las demás.
La Entidad pondrá las BALOTAS en una bolsa.

El orden de participación para sacar las balotas será el mismo que el de recibo de las ofertas conforme el cierre que presenta la Plataforma Transaccional SECOP II en el listado de ofertas.
Cada uno de los representantes de los oferentes sacará de la bolsa una (1) BALOTA y aquel que saque la balota de color diferente será el adjudicatario del proceso de selección.
De esta diligencia se realizará un Acta que dé cuenta de lo acontecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

PARÁGRAFO QUINTO: Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

1.12. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se adjudicará el presente proceso, en forma **Total**, a la oferta menor valor ofertado, a aquella que presente el mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa IVA INCLUIDO.

ADJUDICACIÓN:

Suma= mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa IVA incluido = menor valor ofertado (oferta más favorable para la entidad), y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, hasta por el valor del presupuesto oficial.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. RECOMENDACIONES: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Leer cuidadosamente toda la información del proceso de selección, y todos los documentos publicadosen la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni conflicto de interés.

3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la invitación pública y todos sus anexos.

4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria

5. La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

6. La propuesta debe ser presentada ÚNICAMENTE a través del **SECOP II** incluyendo todos los documentos requeridos en la Invitación.

7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

8. Toda consulta deberá formularse por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA –COMANDO GAULA MILITARES, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firmadel contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren

10. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal del Proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

11. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá quetoda la información allí contenida es pública.

12. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

13. En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, con dos decimales.

14. **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** no aceptara propuestas complementarias o modificatorias ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

Según lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. **Carta de presentación:**

   La OFERTA deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, el oferente o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo Carta de Presentación.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil según el caso:**

   Si el OFERENTE es una **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado se debe presentar en original y debe haber sido expedido con fecha igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   Si el OFERENTE es una **PERSONA NATURAL** deberá presentar un **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio. Estos certificados deben tener fecha de expedición igual o inferior treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   El oferente deberá acreditar que la actividad de la persona natural y/o el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección de contratistas.

3. **Autorización del órgano social correspondiente (cuando aplique)**

   Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4. **Poder (cuando aplique)**

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

5. Propuestas Conjuntas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b.) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el cumplimiento del objeto.

c.) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d.) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.

e.) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f.) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g.) Los requisitos relacionados con la Existencia, Representación y Capacidad Jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas Jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Invitación a Ofertar.

h) Informar la cuenta (s) bancaria (s) de uno o varios de los miembros autorizados por el Consorcio o Unión Temporal al cual se le van a realizar los pagos. (Guía No. 4 Creación terceros y vinculación cuentas bancarias MDN)

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en

consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

6. **Copia Registro Único Tributario**

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

7. **Fotocopia de Cedula de la Ciudadanía del Representante Legal**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el co|nsorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

8. **Verificación antecedente judiciales del oferente:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso,registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoriade interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9. **Antecedentes disciplinarios del representante legal y la empresa de la Procuraduría General de la Nación el cual podrá ser consultado en la página www.procuraduria.gov.co**

El proponente deberá certificar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá certificar el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

10. **Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación elcual podrá ser consultado en la página www.contraloriagen.gov.co**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002,el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

11. **Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El comité Jurídico verificará en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el

numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 *"Por la cual* se *expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", el cual establece la imposibilidad de ***"Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"*** en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .

12. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas ynaturales nacionales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas jurídicas deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anterioresa la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad

de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Los oferentes (personas naturales o jurídicas) deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta, en caso de consorcios y/o uniones temporales deberán allegarla cada uno de los oferentes que la integran al igual que la certificación.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 3 Compromiso Anticorrupción.

14. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 4 de Compromiso Antisoborno.

15. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA

El Oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 5 Pacto de Integridad

16. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o

apoderado, donde manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

17. REPORTE DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS ANTERIORES

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011

18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La Ley 2097 del 2 de julio de 2021 creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Lo anterior, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo

(ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 determina que el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de operar, implementar, diseñar y desarrollar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios que son susceptibles de ser registrados. Las fuentes de información contenidas en el REDAM serán el juez o funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos, las Comisarías de Familia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante los Defensores de Familia. En este sentido el proponente deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certificado.

19. ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1. Propuesta económica:

Teniendo en cuenta que el valor (precio) de cada uno de los tiquetes aéreos nacionales en clase económica, que se suministren, precio que incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE EFECTUARÁ, ÚNICAMENTE RESPECTO A LA OFERTA QUE PRESENTE EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO CON RESPECTO A LA TARIFA

ADMINISTRATIVA, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II, en el "LA PROPUESTA ECONÓMICA" (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de que la oferta que presento el mayor porcentaje de descuento en tarifa administrativa para tiquetes aéreos no cumpla económicamente, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella tramitada y publicada en el SECOP II.

NOTA 2: El Ministerio de Defensa Nacional- COMANDO GAULA MILITARESNO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del **SECOP II** y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la entidad.

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación; con fecha de expedición inferior a 30 días.

3. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF".

El oferente deberá diligenciar el **Anexo SIIF**

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento, por lo cual se verificará que éstos contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y se ajusten a las necesidades de la Entidad.

El resultado de la comprobación sólo acredita si la oferta CUMPLE o no CUMPLE técnicamente.

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, en todo caso la sumatoria del valor total del contrato ejecutado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural; cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA-GAULA MILITARES se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la entidad emisora.

2. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

3. CERTIFICACIÓN DE LICENCIA INSCRIPCIÓN EN LA IATA:

El proponente deberá aportar certificado de licencia de inscripción en la IATA, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

4. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, y certificación expedida por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

5. CERTIFICACIÓN GDS

El Proponente debe adjuntar **certificación de relación comercial con al menos un (1) GDS en la que conste que dicha relación comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato**. Esta certificación debe ser emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar la relación comercial solicitada.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

6. OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL

El Proponente debe adjuntar a su oferta, documentación mediante la cual compruebe que cuenta con al menos una (1) oficina (*principal o sucursal*) en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono.
debe presentar con la oferta si es local propio certificado de tradición y libertar o si es en arriendo debe presentar con su oferta el contrato de arriendo correspondiente
Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

El proponente debe presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste el servicio al Comando GAULA Militares, las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, La información del call center debe ser informado en la oferta.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General - Comando de GAULA Militares.
5. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
6. Cuando no se presente junto con la oferta, la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
8. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de

derechos y funciones públicas.

11. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
15. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
16. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Comando GAULA Militares
18. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
19. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Comando GAULA Militares
21. Cuando la propuesta económica de precios unitarios de tarifas administrativas nacionales supere el presupuesto oficial de precio unitario por ítem antes de IVA de cualquiera de los precios unitarios de mercado estimados de cualquiera de los ítems para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
22. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
23. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
24. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
25. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente.

CAPITULO V
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- COMANDO GAULA MILITARES, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, el proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva

CAPITULO VI
EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La entidad estima que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, es necesario que el contratista constituya, a su costa y a favor del COMANDO GAULA Militares, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- SECOP-

CAPITULO VII
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar la cotización, reserva y expedición de Tiquetes Aéreos requeridos por MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.

3. Mantener durante la ejecución del contrato aplicado el descuento a la tarifa administrativa ofertada en la propuesta económica bajo ninguna circunstancia podrá ser cambiado durante la vigencia 2026.
4. Garantizar que los servicios cuenten con licencias, y permisos legales, regulatorios del sector y ambientales exigidos por la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas al contrato.
5. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este y asistir a reuniones cuando el supervisor lo requiera, para tratar temas de ejecución del contrato.
7. Mediar ante Aerolíneas y Aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulten la movilización de pasajeros.
8. El proponente debe presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste el servicio Al Comando GAULA Militares, las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, La información del call center debe ser informado en la propuesta
9. Asegurar que los tiquetes de todas las aerolíneas estén disponibles para el origen y destino del viaje solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES
10. Mantener el precio a la Entidad de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con las características del Tiquete Aéreo.
11. Abstenerse de utilizar información entregada por MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES, para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
12. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas;
14. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
15. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
17. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la (s) póliza (s) de garantía y demás solicitadas.
18. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe:

"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y

periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

19. El oferente deberá informar al supervisor del contrato, si pretende acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, establecido en la ley 1116 de 2006 "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.", lo anterior en un acto reciproco de comunicación, tendiente a cumplir los fines y principios que se pretendieron satisfacer con la celebración del acuerdo contractual.

    PARÁGRAFO. Si llegado el caso el contratista decide acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, dicha circunstancia no será causal de justificación para su incumplimiento frente a sus obligaciones contractuales, por el contrario, el contratista asume de manera inequívoca y absoluta sus obligaciones frente al contrato al momento de perfeccionarse, y por tanto de configurase un posible incumplimiento se tramitara el respectivo procedimiento administrativo en los términos establecidos en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

20. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

CAPITULO VIII
SANCIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

1. SANCIONES:

1.1. MULTAS: En caso de mora.

Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadasdel presente contrato por causas

imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES podráoptar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los bienes contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

1.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- COMANDO GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas,cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -COMANDO GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

1.3. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- COMANDO GAULA MILITARES No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

1.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimientode las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de actoadministrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación.Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio- Comando General-COMANDO GAULA MILITARES de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes,

teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y lafecha de pago

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- COMANDO GAULA MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declaraen el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista.También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

1.5. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86de la ley 1474 de 2011.

1.6. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistasse hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo"

CAPITULO IX
CRONOGRAMA Y LIMITACIÓN A MIPYMES

9.1 CRONOGRAMA

EL PREVISTO EN SECOP II

NOTA: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la invitación pública para la suscripción del mismo.

9.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, EL GAULA aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Elaboró: **PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.
Comité Jurídico Estructurador

PS. ELIANA GÓMEZ RODRIGUEZ
Comité Económico Estructurador

SP. EDWIN ANDRES CHAVES HERNANDEZ
Comité Técnico Estructurador

Teniente Coronel ANDRES FELIPE USUGA CORREA
Gerente del proyecto

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CC. MYRIAM ANDREA ESCOBAR ALFONSO
Jefe Financiero COGAM

MY. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ DÍAZ
Asesora Jurídica COGAM

TC. EDWIN ANDRES BELTRAN VIVIEL
Jefe Departamento Administrativo y Logístico
Secretario técnico del comité adquisiciones

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel **STYK AMARAL REYES MONSALVE**
Comandante Comando GAULA Militares

ANEXOS

A. CUADRO DE PRECIOS

Precio referencia del mercado tarifa administrativa regulada por la aeronáutica civil 10/01/2026:

2026	NETO	IVA	TOTAL
ONE WAY (UN TRAYECTO)	46.100,00	8.759,00	54.859,00
ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	83.700,00	15.903,00	99.603,00

NOTA: El oferente que oferte mayor porcentaje de descuento a la tarifa administrativa

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES

Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales, a cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten.
El supervisor del contrato solicitará los tiquetes aéreos nacionales de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con austeridad en el gasto.
. Cada tiquete aéreo debe incluir como mínimo, una (1) maleta de bodega de hasta 23 kg, una (1) maleta de mano de 08 a 10 kg mínimo.
. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales y garantizar el suministro de tiquetes aéreos a los municipios y ciudades en donde no operen las aerolíneas comerciales y deba acudirse a otros operadores que presten dicho servicio, de conformidad con las solicitudes del supervisor del contrato durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
. Procedimientos y tiempos de respuesta: El tiempo de respuesta, se contará a partir del momento en que el supervisor del contrato eleve la solicitud respectiva y hasta que el contratista seleccionado entregue o sitúe el respectivo tiquete, de acuerdo con los siguientes tiempos:
- Reserva, expedición y entrega de pasajes nacionales: En máximo treinta (30) minutos.
- Efectuar el procedimiento de situado de pasajes Nacionales máximo de dos (02) horas.
. Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los funcionarios tiqueteados por la Agencia, sin que esto genere costo adicional para el Comando GAULA Militares
. Presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste servicio a la Comando GAULA Militares las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, el cual debe ser informado por emdio de un oficio en la oferta.
. Asignar un ejecutivo de cuenta que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día durante la ejecución del contrato. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea de atención telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.
. Atender de forma inmediata y gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas dé cada aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
. Gestionar una solución alternativa en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y funcionarios del COGAM tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado inclusive tarifa promocional al momento de realizar la respectiva reserva, de acuerdo con la solicitud y autorización efectuadas por el supervisor del contrato.
. Entrega de los tiquetes aéreos: Realizar la entrega de los tiquetes mediante el procedimiento que indique el supervisor del contrato.
. Reservaciones y confirmaciones de vuelo: efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor del contrato.
. Oficina: El proponente debe contar con al menos una (1) oficina (principal o sucursal) en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono, debe presentar si es local propio certificado de tradición y libertar o si es en arriendo debe presentar con su oferta el contrato de arriendo correspondiente.
. Mantener informado permanentemente al Supervisor del contrato sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
. Realizar el procedimiento de la revisión de los tiquetes adquiridos por el Comando GAULA Militares, que no fueron utilizados en rutas nacionales y en caso de que corresponda, facturar únicamente a la Comando GAULA Militares el valor de Presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad mensual, reportes del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los tiquetes aéreos: Número, precio, ruta, nombre del pasajero, tarifa administrativa, impuestos, gravámenes, etc.; penalidades en caso de tenerlas, fecha, estado (Reservado, volado o no volado), descuentos aplicados y reembolsos; entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones y demás información adicional que el supervisor considere necesaria; y en general el estado de la cuenta con el Comando GAULA Militares
. El contratista seleccionado deberá entregar con cada factura el printer BSP Link del tiquete emitido.
. Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes aéreos que hayan sido expedidos.
. Presentar en medio magnético informes provenientes del BSP link o del GDS (para el caso de aerolíneas que no estén asociadas al BSP link) donde detalle los pasajes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual, el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado, la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la agencia de viajes y la tasa administrativa

. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del futuro contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
. Contar y manejar sistemas especializados para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, Global Distribution System (GDS), que les permita controlar, identificar y reportar la facturación de todos los tiquetes emitidos, sin que esto genere costo adicional para el Comando GAULA Militares.
. El contratista seleccionado debe mantener al menos un (1) GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del Contrato. La Plataforma debe estar disponible para suministrar tiquetes aéreos a la entidad durante las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato. El contratista seleccionado debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. El costo del uso de la plataforma será asumido por el contratista seleccionado y no generará costo adicional para el COMANDO GAULA Militares
. Instalar el programa para acceder al uso, acceso a la información y obtención de reportes del GDS, donde solicite el supervisor de contrato.
. Entregar la Comando GAULA Militares a través del supervisor del contrato, de un usuario *(por ejemplo: pseudo, office id, etc)* para

obtener información como reservas, confirmaciones, tiquetes aéreos emitidos, entre otros; a través del GDS.
. El contratista seleccionado debe entregar una guía o manual para el usuario del GDS en medio electrónico y dar una transferencia de conocimiento al supervisor del contrato sobre el funcionamiento del usuario de consulta en el GDS. Lo anterior, dentro de los tres (3) días primeros días hábiles del inicio del plazo de ejecución.
. El contratista seleccionado deberá disponer de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del futuro contrato, personal que deberá contar con la experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro contrato, sin que esto genere un costo adicional para la Comando GAULA Militares
. El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones.
. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio, en caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.
. La Entidad debe consolidar las facturas; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la consolidación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término para pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura por medio de SIIF nación.
. Habilitar a la Entidad los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado a través de la Plataforma presentada.
. El proveedor deberá abstenerse de facturar precios de Tiquetes Aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas.
. Presentar Cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero
. Mantener disponible la Plataforma para la emisión de Tiquetes Aéreos con el fin de garantizar la compra de estos durante las 24 horas del día y durante la ejecución del contrato. Los soportes de indisponibilidad deberán ser informados de manera inmediata a la Entidad con el soporte que dé cuenta de los hechos de fuerza mayor que ocasionaron la indisponibilidad
. Cualquier interrupción debida a actividades de mantenimiento deberá realizarse los días domingo, para lo cual el Proveedor debe informar al supervisor del contrato por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha programada para la respectiva actividad de mantenimiento. Los mantenimientos realizados a la Plataforma de acuerdo con estas condiciones no deben ser entendidos como indisponibilidad de la misma.
. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas
. El Proveedor debe reembolsar a la Entidad el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término no superior a treinta (30) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
. **La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos la tarifa administrativa ofertada del contratista debe ser la misma que cobre para cada tiquete no puede ser modificada en caso de ser modificada en la emisión de algún tiquete será causal de rechazo de la factura**
. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
. Generar mensualmente reporte de tiquetes NO volados y adjuntarlo al reporte para facturar.
Para el manejo de la tasa aeroportuaria informar al supervisor del contrato el procedimiento respectivo para no cobro por ser militar activo
Para el manejo de portar armamento dentro del vuelo el proveedor informara al supervisor del contrato el proceso respectivo con cada aerolínea.

REQUISITO NO FUNCIONALES MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA GDS

No.	REQUISITO	TIPO
1	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.	Seguridad-General.
2	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad.
3	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.	Seguridad-Autenticación.
4	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).	Seguridad-Autenticación.
5	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.	Seguridad-Autorización.
6	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.	Seguridad-Auditoría.
7	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.	Seguridad-Auditoría.
8	Utilizar el protocolo de comunicación https.	Seguridad-Comunicación.
9	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica	Seguridad-

	(Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.	Auditoría.
10	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración.
11	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes.	Usabilidad - Navegación.
12	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma.	Usabilidad - Visibilidad.
REQUERIMIENTOS FUNCIONALES MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA GDS		
No.	REQUERIMIENTO FUNCIONAL	TIPO
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador.	Flujo de aprobación.
2	Flujo de aprobación - permitir multinivel.	Flujo de aprobación.
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas.	Flujo de aprobación.
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas.	Funcionalidad económica.
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados.	Funcionalidad económica.
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad económica.
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad general.
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea.	Funcionalidad general.
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad general.
10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios.	Funcionalidad general.
11	Búsqueda y ordenación por tarifa.	Funcionalidad general.
12	Búsqueda y ordenación por horario.	Funcionalidad general.
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día.	Funcionalidad general.
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario.	Funcionalidad general.
15	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP).	Funcionalidad general.
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo).	Funcionalidad general.
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad general.
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.	Funcionalidad general.
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad general.
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	Informes.
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".	Pago.

22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones).	Usuarios.
23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor.	Perfiles.
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor.	Perfiles.
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros.	Funcionalidad general.
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador.	Perfiles.
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad.	Perfiles.
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.	Política de viajes.
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad.	Política de viajes.
30	Permitir definir grupos de políticas de viaje.	Política de viajes.
31	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje.	Política de viajes.
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.	Política de viajes.
33	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad general.
34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad general.
35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad general.
36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad general.
37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad general.
38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios.
39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad general.
40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad general.
41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad general.
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad general.
43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox.	Funcionalidad general.
44	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de tránsito de cada país.	Funcionalidad general.

DOCUMENTACIÓN

. Junto con la oferta, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- **CERTIFICACIÓN DE LICENCIA INSCRIPCIÓN EN LA IATA**: El proponente deberá aportar certificado de licencia de inscripción en la IATA, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.
- **CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**: El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, y certificación expedida por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.

. El Proponente debe adjuntar certificación de relación comercial con al menos un (1) GDS en la que conste que dicha relación

comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato. Esta certificación debe ser emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar la relación comercial solicitada. . El proponente debe adjuntar documentación mediante la cual compruebe que cuenta con al **menos una (1) oficina (*principal o sucursal*)** en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono. . Presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste servicio al COMANDO de GAULA Militares, las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, el cual debe ser informado en la propuesta.
OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales o técnicos o tecnólogos calificados y que sean necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato; sin que esto genere costo adicional para el Comando GAULA Militares . Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenidos en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal. - El Comando GAULA Militares, no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que la empresa oferente asigne para el cumplimiento del objeto del futuro contrato. . El personal que designe el contratista para la ejecución del contrato deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, con relación a la información y documentación que tenga acceso.

Coronel STYK AMIRAL REYES MONSALVE
Comandante Comando GAULA Militares